

OTROS DATOS

Código para validación: **1IURQ-9BFLD-5JMCA**
 Fecha de emisión: **27 de febrero de 2020 a las 17:58:04**
 Página 1 de 19

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Auxiliar Administrativo Secretaría (55) de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA
Firmado 27/02/2020 11:56
- 2.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/02/2020 12:09
- 3.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/02/2020 17:54

ESTADO

FIRMADO
27/02/2020 17:54



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.es> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede-electronica.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

SECRETARÍA

CARLOS RODRIGUEZ FERMOSE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS,

C E R T I F I C O : Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 26 de febrero de 2020, adoptó los siguientes acuerdos en extracto:

P.20.02.01.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes, sobre si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinario el día 29 de enero de 2020, cuya copia ha sido puesta a disposición de los miembros de la Corporación, desde la convocatoria de la presente, así como el vídeo-acta de la misma, firmada electrónicamente por el Sr. Secretario y por el Sr. Alcalde-Presidente. Encontrada conforme se aprueba por unanimidad de los presentes.

P.20.02.02.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA EN EL ÁMBITO DE C/ USTARA Y C/ PRESENTACIÓN, POR CAMBIO PARCIAL DE SUS ALINEACIONES.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el expediente tramitado a instancia de D. Luis Ángel Acebes Llorente, para la aprobación inicial del estudio de detalle que tiene como objeto modificar las alineaciones de la calle Ustara y de la calle De la Presentación, que corresponden a la manzana circunscrita por las calles: De la Presentación, Ustara, De la Cruzada y De las Maravillas, dentro del Suelo Urbano Consolidado de Arroyo de la Encomienda, según documento redactado por el arquitecto D. Fco. Javier González Barriuso, presentado con fecha de 10 de julio de 2019.

VISTO que el Estudio de Detalle fue informado favorablemente por el Arquitecto Municipal con fecha 2 de septiembre de 2019, expresando su conformidad para la finalidad que pretende y que la documentación presentada es suficiente.

VISTO que se solicitaron los informes preceptivos a los que hace referencia el art. 153.1 del RUCYL, en relación con lo establecido en el art. 4 de la orden FYM238/2016.

VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 28 de octubre de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del citado Estudio de Detalle sobre la modificación de la ordenación detallada por cambio parcial de sus alineaciones, aprobando la suspensión de licencias en su ámbito.

VISTO que con fecha 19 de noviembre de 2019, se ha publicado en el BOCYL anuncio por el que se abre periodo de información pública al acuerdo de aprobación inicial, sin que obren alegaciones al mismo, según se expresa en la certificación expedida por la Secretaría fecha 20 de diciembre de 2019.

OTROS DATOS

Código para validación: **1IURQ-9BFLD-5JMCA**
Fecha de emisión: **27 de febrero de 2020 a las 17:58:04**
Página 2 de 19

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Auxiliar Administrativo Secretaría (55) de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA
Firmado 27/02/2020 11:56
- 2.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/02/2020 12:09
- 3.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/02/2020 17:54

ESTADO

FIRMADO
27/02/2020 17:54

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, el ED no está incluido en el ámbito de aplicación de la ley 21/2013 de Evaluación ambiental.

CONSIDERANDO que se han recibido los informes sectoriales solicitados, pronunciándose favorablemente a la continuación del procedimiento de aprobación del Estudio de Detalle, en concreto:

- Informe de la Administración de la Comunidad Autónoma (de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo).
- Informe de la Diputación Provincial.
- Informe de la Subdelegación del Gobierno.
- Informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultura.
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero.

CONSIDERANDO que, examinado el expediente, su tramitación y el instrumento de planeamiento, no se aprecian deficiencias documentales o procedimentales; por lo que procede su aprobación definitiva.

CONSIDERANDO que el acuerdo de aprobación definitiva, se notificará a la Administración de Comunidad Autónoma, Administración del Estado, Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y al Promotor.

CONSIDERANDO que el acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el BOCYL y en la página web municipal. Se publicarán como anexo al acuerdo, la memoria vinculante y las normas urbanísticas del ED y una relación de los demás documentos que lo integren.

VISTA la propuesta de acuerdo redactada por el Jefe del Área de Urbanismo y Servicios con fecha 30 de enero que obra en el expediente, sobre la cual el Secretario municipal manifiesta su conformidad.

Por todo lo anterior, examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en los artículos 55.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, 165.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, y 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Seguridad y Urbanismo, celebrada con carácter ordinario el día 19 de febrero de 2020, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado por D. Luis Ángel Acebes Llorente, para la aprobación inicial del Estudio de Detalle a fin de modificar las alineaciones de la calle Ustara y de la calle De la Presentación, que corresponden a la manzana circunscrita por las calles: de la Presentación, Ustara, de la Cruzada y de las Maravillas, dentro del Suelo Urbano Consolidado de Arroyo de la Encomienda, según documento redactado por el Arquitecto D. Fco. Javier González Barriuso, presentado con fecha de 10 de julio de 2019.

SEGUNDO.- Remitir un ejemplar completo de la modificación aprobada al Registro Autonómico, para su depósito e inscripción, junto con una certificación del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad, así como al promotor.

CUARTO.- Dejar sin efecto la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas previsto en la aprobación inicial de la modificación.



OTROS DATOS

Código para validación: **1IURQ-9BFLD-5JMCA**
Fecha de emisión: **27 de febrero de 2020 a las 17:58:04**
Página 3 de 19

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Auxiliar Administrativo Secretaría (55) de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA
Firmado 27/02/2020 11:56
- 2.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/02/2020 12:09
- 3.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/02/2020 17:54

ESTADO

FIRMADO
27/02/2020 17:54

QUINTO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León, y en la página Web del Ayuntamiento, en los términos que establece el art. 175 del RUCYL.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 12 votos a favor y 5 abstenciones (de PP y Vecinos por Arroyo).

P.20.02.03.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS URBANOS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO que el 27 de junio de 2012, el Ayuntamiento en Pleno aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora de los Huertos Ecológicos Urbanos. El texto fue publicado el 21 de julio de 2012. La Ordenanza fue modificada por acuerdo plenario del 26 de octubre de 2016, publicada en el BOP del 17 de noviembre de 2016.

VISTO que el Sr. Concejal propone varias modificaciones, explicando los motivos.

VISTO la legislación aplicable que es la siguiente:

-Artículos 22.2 d); 25.2.b), 47.1, 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

-Artículos 128 a 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VISTO que la modificación de la Ordenanza seguirá el mismo procedimiento que para su aprobación.

VISTO que el Ayuntamiento es competente en la materia objeto de esta Ordenanza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el RD 1372/1986, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

VISTO que las modificaciones propuestas se ajustan a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del Ordenamiento Jurídico.

VISTO que no se considera necesario el trámite de consulta pública, regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, ya que esta modificación no impone más obligaciones relevantes de las ya establecidas y por tratarse de una regulación de aspectos parciales.

VISTO que es competente para la aprobación de la modificación de la Ordenanza, el Pleno, al amparo de los arts. 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, con el quorum de mayoría simple, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.1 del mismo texto legal.

VISTO que el procedimiento para su tramitación requiere la aprobación inicial por el Pleno, adoptado el acuerdo se someterá a información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Si las hubiera deberá resolverlas el Pleno y acordar la aprobación definitiva. En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

VISTO el Informe-propuesta de acuerdo redactada por el Jefe del Área de Urbanismo y Servicios con fecha 14 de febrero que obra en el expediente, sobre la cual el Secretario municipal manifiesta su conformidad



OTROS DATOS

Código para validación: **1IURQ-9BFLD-5JMCA**
 Fecha de emisión: **27 de febrero de 2020 a las 17:58:04**
 Página 4 de 19

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Auxiliar Administrativo Secretaría (55) de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA
Firmado 27/02/2020 11:56
- 2.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/02/2020 12:09
- 3.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/02/2020 17:54

ESTADO

FIRMADO
27/02/2020 17:54



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.aycarroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede-electronica.aycarroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

Por todo cuanto antecede, y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Seguridad y Urbanismo, celebrada el 19 de febrero de 2020, se propone la adopción por el Pleno del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de los huertos Ecológicos Urbanos, con el siguiente tenor:

a) Artículo 7. Modificar el párrafo 4º: donde dice "cada 4 años,....", debe decir "cada 8 años..."

(Nuevo párrafo). "Una vez realizado el sorteo y adjudicados los huertos, se habilitará una lista de espera. Los huertos que estén vacantes en el periodo entre sorteos se adjudicarán por orden de antigüedad".

b) Artículo 8. Modificar el párrafo 3º Donde dice: "en el artículo 7 último párrafo", debe decir: "3º párrafo del artículo 7".

c) Artículo 10. Modificar el párrafo 1º: donde dice "4 años improrrogables", debe decir "4 años prorrogables por otros 4 años".

Suprimir los puntos 2 y 3 del párrafo segundo.

Se introduce un nuevo párrafo: "Los adjudicatarios de los huertos pueden intercambiarlos entre sí, previa autorización del Ayuntamiento".

d) Artículo 11, modificar el primer párrafo: donde dice: "el tiempo máximo de uso del huerto será de 4 años, improrrogable", debe decir: "el tiempo máximo de uso del huerto será de 4 años, prorrogables por otros 4".

e) Artículo 17: modificar el apartado d), donde dice "falta de cultivo de la parcela durante 2 meses seguidos", debe decir: "Falta de cultivo de la parcela o abandono del huerto".

f) Artículo 23, se introduce una infracción grave, apartado j': "Echar en los compostadores comunitarios residuos no adecuados".

g) DISPOSICION TRANSITORIA: Con carácter excepcional se prorrogan por 4 años las autorizaciones concedidas en 2016. Se podrán adjudicar por un periodo de 4 años los huertos vacantes en la actualidad. Los huertos vacantes con posterioridad a 1 de enero de 2021 se adjudicarán hasta el 1 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días.

TERCERO.- En el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo, quedando facultado el Sr. Alcalde para su publicación y ejecución.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 13 votos a favor y 4 abstenciones (de PP).

P.20.02.04.- MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO que mediante Providencia firmada por el Concejal-delegado de Educación, el 10 de febrero de 2020, se inició expediente para modificar los artículos 12,7 y 13,2 de la normativa de admisión de alumnos en las Escuelas infantiles municipales de Arroyo de la Encomienda, relativo al calendario de admisión del alumnado, ya que se considera conveniente adelantar el plazo de publicación de las listas provisionales de la convocatoria ordinaria y número de plazas vacantes disponibles, reducir el plazo de presentación de reclamaciones a la citada lista, adelantar el plazo de publicación de la lista definitiva de la convocatoria ordinaria y plazo de matriculación.

El motivo es lograr una mejor gestión de la admisión del alumnado en las Escuelas infantiles municipales, ya que con los plazos vigentes no da tiempo suficiente para tramitar las plazas vacantes, solapándose el cálculo de tarifas con la tramitación de estas plazas.

OTROS DATOS

Código para validación: **1IURQ-9BFLD-5JMCA**
 Fecha de emisión: **27 de febrero de 2020 a las 17:58:04**
 Página 5 de 19

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Auxiliar Administrativo Secretaría (55) de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA
Firmado 27/02/2020 11:56
- 2.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/02/2020 12:09
- 3.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/02/2020 17:54

ESTADO

FIRMADO
27/02/2020 17:54



Asimismo, en el caso de la Escuela infantil Mini Cole se considera necesario modificar el número máximo total de alumnos, al modificarse el número máximo de alumnos por unidad, para las clases de niños de 4 meses a 12 meses y de 1 a 2 años, para adaptarse a las necesidades actuales y futuras.

VISTO que en el expediente obra informe-propuesta, firmado por la Jefa de Sección de Cultura y Bienestar Social y por el Concejal de Educación el 10 de febrero de 2020, con el "conforme" del Secretario municipal de la misma fecha, en el que se expresa la normativa aplicable, el procedimiento a seguir y se formula propuesta de acuerdo, ajustada a la legalidad vigente.

VISTA la conveniencia de proceder así mismo a la modificación del Art. 12 de la normativa titulado, incluyendo un nuevo apartado 8, a fin de facilitar que en caso de que un alumno de nueva admisión concorra en el curso con un hermano que renueve plaza, y se le adjudique en el listado definitivo una plaza en Escuela infantil distinta a la del hermano que renueva, se le conceda plaza en la misma Escuela infantil que la del hermano; por lo que con fecha 18 de febrero se modifica el Informe-propuesta en este sentido, con la conformidad del Secretario municipal.

VISTO cuanto antecede, se considera que la modificación de la normativa de admisión de alumnos en las Escuelas infantiles municipales de Arroyo de la Encomienda, se adecúa a la legalidad, tanto en la forma como en el fondo.

Por ello, y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Cultura, Deportes y Educación en sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2020, se propone la adopción por el Pleno del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Normativa de Admisión de alumnos en las Escuelas Infantiles municipales de Arroyo de la Encomienda, en los siguientes Artículos:

Art. 12.7, relativo al calendario de admisión del alumnado, quedando redactado con el texto siguiente:

"Plazo de presentación de solicitudes: Del 1 de abril al 20 de mayo.

Publicación listas provisionales de la convocatoria ordinaria, por orden de puntuación y número de plazas vacantes disponibles: 24 de mayo.

Plazo presentación reclamaciones a la lista provisional, de la convocatoria ordinaria: Desde el día siguiente a la publicación de la lista provisional. Duración: 3 días hábiles.

Publicación de la lista definitiva, de la convocatoria ordinaria: 30 de mayo.

Plazo de matriculación: Del 30 de mayo al 15 de junio".

Art. 13.2, quedando redactado con el texto siguiente:

"Escuela Infantil Municipal Mini Cole.

El número de alumnos no superará los 156, salvo que se produzca una autorización expresa de excepcionalidad de ratio por parte del organismo competente. La distribución de los mismos estará supeditada a la edad (a menos edad, menos niños en aulas) conforme al siguiente detalle:

<i>Aulas de Niños de 4 a 12 meses de edad</i>	<i>24 alumnos</i>
<i>Aulas de Niños de 1 a 2 años de edad</i>	<i>52 alumnos</i>
<i>Aulas de Niños de 2 a 3 años de edad</i>	<i>80 alumnos"</i>

El número de Aulas podrá adecuarse según la demanda y número de nacimientos de cada año, mediante Decreto de la Alcaldía, previa solicitud y autorización del cambio al órgano competente de la Junta de Castilla y León.

Art. 12 titulado "Otras consideraciones", se añade un nuevo apartado 8, con el siguiente texto:

"8. En caso de que un alumno de nueva admisión concorra en el curso con un hermano que renueve plaza, y se le adjudique en el listado definitivo una plaza en una Escuela infantil

OTROS DATOS

Código para validación: **1IURQ-9BFLD-5JMCA**
 Fecha de emisión: **27 de febrero de 2020 a las 17:58:04**
 Página 6 de 19

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Auxiliar Administrativo Secretaría (55) de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA
Firmado 27/02/2020 11:56
- 2.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/02/2020 12:09
- 3.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/02/2020 17:54

ESTADO

FIRMADO
27/02/2020 17:54

distinta a la del hermano que renueva, se le concederá automáticamente plaza en la misma Escuela infantil que éste.”

SEGUNDO.- Someter la citada modificación a información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

CUARTO.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose íntegramente el texto de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos citado y en el Portal de Transparencia.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por unanimidad.

P.20.02.05.-MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el Informe-propuesta del Secretario General, de fecha 16 de diciembre de 2019, sobre inicio de expediente para la Modificación del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), por los siguientes motivos:

1. Adaptarlo a la Ley 7/2018 de Castilla y León, de 14 de diciembre, por la que se regula la Conferencia de titulares de Alcaldía y Presidencias de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos, que introduce diversas novedades que inciden sobre una parte importante del articulado del ROM.
2. Adaptarlo a lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.
3. La conveniencia de dar seguridad y certidumbre, tanto a los gestores de los fondos de los Grupos, como a los órganos de control, en cuanto a los conceptos concretos a los que podrán destinarse las asignaciones de los Grupos Municipales, teniendo también en consideración el tiempo de duración del mandato corporativo y ampliando el tiempo para la justificación de los gastos de funcionamiento de los Grupos Municipales en el primer ejercicio de su mandato.
4. La necesidad de responder a diversas demandas de regulación en cuanto a la tramitación electrónica de la documentación y expedientes administrativos.

VISTO el informe-propuesta de Secretaría, de 13 de enero de 2020, que consta en el expediente.

VISTO el Informe de fiscalización Nº 28/2020, de fecha 14 de enero, en sentido favorable, si bien con diversas observaciones:

“PRIMERO.- La opinión del Interventor respecto a la modificación de la parte que se refiere a la asignación de los grupos políticos municipales referida al grupo mixto merece una opinión favorable, si bien no exenta de riesgos.

SEGUNDO.-La opinión del Interventor respecto a la modificación de la parte que se refiere a la asignación de los grupos políticos en lo referente a que el primer año de legislatura se justifique junto con el año siguiente, merece una opinión desfavorable por las razones señaladas en el apartado TERCERO de este informe (Un funcionamiento normal es la justificación ante la Intervención en el mes de Enero del año siguiente, que sólo se debe de excepcionar en el caso del final de la legislatura, donde las cantidades entregadas durante los meses de Enero a Mayo del año que finaliza la legislatura se deben de justificar antes del día 31 de Mayo de ese año; por lo que se entiende que no es motivo para excepcionar la justificación del primer año de mandato. Señalar además que la redacción propuesta del art 31 del ROM establece textualmente “Sin embargo en el primer año de mandato, la justificación se realizará conjuntamente con la del segundo año en el mes de



OTROS DATOS

Código para validación: **1IURQ-9BFLD-5JMCA**
 Fecha de emisión: **27 de febrero de 2020 a las 17:58:04**
 Página 7 de 19

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Auxiliar Administrativo Secretaría (55) de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA
Firmado 27/02/2020 11:56
- 2.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/02/2020 12:09
- 3.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/02/2020 17:54

ESTADO

FIRMADO
27/02/2020 17:54



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.aycarroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede-electronica.aycarroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

enero siguiente. Sorprende que mientras la redacción propuesta establece el termino imperativo "se realizara" la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo establece el término "pudiendo justificarse". La redacción propuesta da lugar a una inseguridad jurídica).

TERCERO.- Se recomienda unificar la regulación de la dotación en el ROM recogiendo las precisiones que aparecen en la base de ejecución nº 32 del presupuesto (sobre todo el pago en doceavas partes en los 5 primeros días del mes).

CUARTO.- Se recomienda el establecimiento de un porcentaje máximo de gastos justificables y que se refieran a comidas, o gastos de publicidad o este tipo de gastos".

En base a lo expuesto, dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, celebrada con carácter ordinario el día 19 de febrero de 2020, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación del Reglamento Orgánico Municipal publicado en el BOP de 22 de noviembre de 2018, según el texto propuesto en el Informe de la Secretaría General de 13 de enero de 2020, que obra en el expediente.

SEGUNDO.- La modificación del Art. 31, en lo referido a la justificación de los gastos de los Grupos Municipales correspondientes al segundo semestre de 2019, se aplicará con carácter retroactivo a dicho período, se justificarán junto con los gastos del ejercicio de 2020, sin perjuicio de poder ser justificados antes.

TERCERO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

CUARTO.- Entender definitivamente aprobada la Modificación del Reglamento el Reglamento en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el mismo en el período de exposición pública.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, por el Sr. Concejal del GRUPO MIXTO, D. José Ramón Muñoz Caballero, se propone suprimir la última frase del párrafo tercero del Art. 31.5, que dice "respondiendo sus miembros solidariamente ante el Ayuntamiento". Por el Sr. Alcalde se accede a la solicitud del Sr. Muñoz, retirando de la propuesta el texto de dicha frase, modificando en tal sentido la propuesta inicial.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia conforme a lo expresado en el párrafo anterior, resulta aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con 13 votos a favor y 5 abstenciones (de PP y Vecinos por Arroyo).

P.20.02.06.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE NORMATIVA INTERNA DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA, EN RELACIÓN A PUNTO DE NO ASISTENCIA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTA el Acta de la Mesa General de Negociación, celebrada el 4 de febrero de 2020, donde se acuerda la modificación del "Acuerdo de Normativa Interna del Sistema de Evaluación del Desempeño del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda", aprobado por Pleno de 4 de diciembre de 2019, en relación al punto de no asistencia.

VISTO el informe propuesta de la Directora del Área de Administración General nº 28 de fecha 13 de febrero.

OTROS DATOS

Código para validación: **1IURQ-9BFLD-5JMCA**
 Fecha de emisión: **27 de febrero de 2020 a las 17:58:04**
 Página 8 de 19

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Auxiliar Administrativo Secretaría (55) de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA
Firmado 27/02/2020 11:56
- 2.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/02/2020 12:09
- 3.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/02/2020 17:54

ESTADO

FIRMADO
27/02/2020 17:54



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

En base a lo expuesto, dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, celebrada con carácter ordinario el día 19 de febrero de 2020, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del "Acuerdo de Normativa Interna del Sistema de Evaluación del Desempeño del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda", aprobado por pleno de 4 de diciembre de 2019, en el sentido que se indica a continuación:

Redactar el Artículo 9, apartado 2, A), d), del Acuerdo regulador del Sistema de Evaluación del Desempeño, conforme al siguiente texto:

"d) Se valorará con 1 punto, el cumplimiento total del horario y se entenderá cumplido totalmente el horario, sin menoscabo de los derechos ejercidos por vacaciones y asuntos propios".

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 9 votos a favor y 8 abstenciones (de PP, PSOE y de Vecinos por Arroyo).

P.20.02.07.-MODIFICACIÓN Nº 15 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el Informe-Propuesta de la Directora de Administración General, de fecha 11 de febrero de 2020, en relación con el procedimiento de aprobación de la 15ª Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

VISTO el certificado del acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación, celebrada el 10 de febrero de 2020, que obra en el expediente, en la que se llegó a los siguientes ACUERDOS:

- 1) Tramitar en primer lugar la aprobación del Organigrama, como elemento fundamental de cara a futuras modificaciones de la RPT y de esta en concreto.
- 2) Valorar el PT 94 con 1.450 puntos, en vez de 1.475, porque los 100 de especialización están invertidos con el de su Director de Área, PT 7.
- 3) El PT 7, debe valorarse en esfuerzo intelectual con 100 puntos, teniendo en total 2.100; pero así, nos encontraríamos con que el PT 84 y el 7, tendrían 150 puntos de diferencia, no justificados, pues ambos son Director de Área, por lo que hay que, bien cambiar la denominación de los puestos, o bien modificar los puntos, para equipararlos.
- 4) Mantener la valoración actual por mando del PT 84, de Jefe de Área, hasta la Revisión General.
- 5) El PT 94, ha de tener valoración de 1.450 puntos; el PT 84, de 2.200; el PT 7, de 2.100 y el PT 65, de 750. No obstante, es necesario justificar la diferencia entre el 84 y el 7, bien cambiando la denominación, o en lo que proceda. Dª Graciela manifiesta que se justifica por las materias distintas de ambas Áreas. No se modifica el factor mando del PT 84, manteniéndose según la propuesta, en 25 personas subordinadas.

VISTO el Informe emitido por el Secretario General, de fecha 13 de febrero de 2020, en sentido desfavorable a la propuesta de la 15ª Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, por las siguientes causas:

- 1.- Deben explicarse y justificarse los cambios que se introducen en los puestos Nº 7 y 84.
- 3.- El nivel de Complemento de destino 29 es igual que el de los órganos de control y dirección de los Funcionarios de Habilitación Nacional. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 3 del Real Decreto 861/1986, la Corporación asignará nivel a cada PT, atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto. No es lógico estructural ni jurídicamente, establecer un mismo nivel a la Secretaría, Intervención y Tesorería municipales,

OTROS DATOS

Código para validación: **1IURQ-9BFLD-5JMCA**
 Fecha de emisión: **27 de febrero de 2020 a las 17:58:04**
 Página 9 de 19

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Auxiliar Administrativo Secretaría (55) de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA
Firmado 27/02/2020 11:56
- 2.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/02/2020 12:09
- 3.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/02/2020 17:54

ESTADO

FIRMADO
27/02/2020 17:54



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.aycarrovo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede-electronica.aycarrovo.org/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

que a este y otros PTs sobre los que tienen otorgadas funciones de control y dirección. No debe, por tanto, aprobarse ninguna modificación de la RPT, sin regularizar esta disfunción previamente, bien modificando el nivel de Complemento de destino de la Secretaría General, Intervención y Tesorería municipales, según prevé el Organigrama propuesto, al N-30; bien rebajando el de estos nuevos puestos al N-28.

5.- Creación del PT N° 117 de Jefe de Servicio de Economía y Hacienda. Entendiendo que este puesto es de la Escala de Administración General (aspecto que no se expresa en las Fichas de la RPT y debe hacerse constar, no debe exigirse la especialidad de "licenciado en Derecho o Económicas", sino estar en posesión del "título universitario de Grado" o equivalente.

Es necesario explicar y justificar la necesidad de crear este PT nuevo, en contra del criterio mostrado por la Intervención municipal en Informe de la misma en que se proponía para el desempeño de las funciones y tareas de este puesto y el anterior, crear un PT del Subgrupo A2.

Es necesario justificar por qué la forma de provisión puede ser Libre designación (LD).

6.- El procedimiento debe ajustarse a lo expresado en este informe: aprobación por el Pleno, publicación de la Modificación de la RPT en la Sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia y remisión de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

VISTO el Informe de Fiscalización N° 110/2020, de 14 de febrero, que consta en el expediente, en el que se informa favorablemente desde el punto vista económico y presupuestario la modificación de la RPT n° 15, ya que las modificaciones que plantea están recogidas en el presupuesto del ejercicio 2020 (aprobado inicialmente y en periodo de exposición pública en estos momentos) y además parecen adecuaciones singulares previstas en el apartado siete del Real Decreto Ley 2/2020 de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

En dicho informe se recuerdan otros anteriores, en los que se expresaba que la postura que se adopta es la contraria a la planteada por la Intervención (dos grupos A1), que puede plantear distorsiones entre el Área Económico Financiera y la Intervención, con perjuicio para la gestión económica del Ayuntamiento, y además supone mayores gastos para el Ayuntamiento, por lo que se recomienda que se mantenga la línea marcada por la Intervención municipal sobre esta área Económico Financiera.

VISTOS los Informes de la Directora del Área de Administración General de fecha 18 y 19-febrero, a la vista del Informe-propuesta de Secretaría de fecha 13 de febrero de 2020, en que se informa que explica la eliminación del mérito de pertenencia a la Escala de FAL con Habilitación Nacional del PT N° 84; se hace referencia a que en el Organigrama aprobado, figura como propuesta, la modificación del nivel de Complemento de Destino del 29 al 30, para los tres puestos de FALHN; y en cuanto a la observación del apartado 5º, se ha corregido la titulación, igual que el 6º, sobre el procedimiento a seguir.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, en sesión de 19-febrero-2020.

VISTO el documento de Propuesta de Acuerdo firmado por la Directora del AAG con fecha 24-febrero.

VISTO el Informe 3º de Secretaría de fecha 25-febrero, ya en sentido favorable, introduciendo diversas consideraciones.

Se propone la adopción por el Pleno del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación 15ª de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con el texto que figura en el expediente, consistente en:

- Amortización del puesto n° 83 Director de Área de Administración General.
- Modificación del puesto n° 84 Director del Área de Urbanismo, para adaptarlo a las nuevas directrices y necesidades de la organización Administrativa del Ayuntamiento.

OTROS DATOS

Código para validación: **1IURQ-9BFLD-5JMCA**
 Fecha de emisión: **27 de febrero de 2020 a las 17:58:04**
 Página 10 de 19

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Auxiliar Administrativo Secretaría (55) de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA
Firmado 27/02/2020 11:56
- 2.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/02/2020 12:09
- 3.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/02/2020 17:54

ESTADO

FIRMADO
27/02/2020 17:54



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.aycarroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede-electronica.aycarroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

- Modificación del puesto nº 7 Director del Área Económica, para adaptarlo a las nuevas directrices y necesidades de la organización Administrativa del Ayuntamiento. Se valorará la experiencia en puestos de Gestión de RRHH y recursos económicos en Administración Pública Local; así como en materia de Administración Electrónica, ampliando en ese sentido la ficha del Director de Hacienda y RRHH, pues entiende que todo ello va en beneficio del desarrollo del puesto.

- Creación del puesto nº 94 de Jefe de Servicio de Hacienda, según la Ficha del PT negociada con acuerdo en Mesa de Negociación General celebrada el 25-febrero, salvo en lo referente a la Movilidad. Se aprueba con Movilidad.

- Modificación del puesto de Secretario/a de Alcaldía C1/C2 de Libre Designación, al ser necesaria una mayor dedicación y jornada que permita estar localizable.

SEGUNDO.- La Modificación 15ª de la RPT en cuanto a los Puestos de Trabajo de Nivel de Complemento de Destino 29 no será efectiva a efectos de poder proveer los mismos con carácter definitivo, en tanto se proceda a la aprobación del N-30 para los Funcionarios con funciones de control y dirección sobre los mismos (los puestos reservados a la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional).

TERCERO.- Publicar la mencionada modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de Edictos municipal, advirtiendo que contra el citado acuerdo cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la primera publicación ante el propio Pleno; y en todo caso, Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses, contados desde el mismo día de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme previene el Art. 46 de las Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de acuerdo, resulta aprobada por mayoría, con 9 votos a favor, 4 abstenciones (de PP) y 4 votos en contra (de PSOE y Vecinos por Arroyo).

P.20.02.08.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS GENERALES DE NEGOCIACIÓN.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO que constituida la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, tras la celebración de elecciones sindicales para designación de los tres representantes de los empleados municipales de carácter laboral que corresponden según el censo electoral de los mismos; la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2020, ha acordado proceder a la modificación del artículo 3.1 del Reglamento Municipal Regulador de la Organización y Funcionamiento de las Mesas Generales de Negociación, aprobado por el Pleno en sesión de 30 de enero de 2019 y publicado en el BOP de 15-abril-2019, en cuanto a los representantes del personal municipal en las mismas, de forma que sea de 5 empleados municipales funcionarios y 3 laborales; modificación que se propone, tras la incorporación a la Mesa, de los tres representantes del Personal Laboral del Ayuntamiento, tras la celebración de las Elecciones Sindicales celebradas el 19-diciembre-2019.

VISTO que con fecha 12 de febrero de 2019, la Sra. Concejal-Delegada de Recursos y Contratación, en virtud de las facultades delegadas por la Alcaldía, mediante Resolución Nº 2383/2019, de 12 de agosto, dictó Providencia, disponiendo que se emitiera Informe-propuesta por la Secretaría General sobre la propuesta de la Mesa, señalando la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y formulando propuesta e acuerdo para su aprobación.

OTROS DATOS

Código para validación: **1IURQ-9BFLD-5JMCA**
 Fecha de emisión: **27 de febrero de 2020 a las 17:58:04**
 Página 11 de 19

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Auxiliar Administrativo Secretaría (55) de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA
Firmado 27/02/2020 11:56
- 2.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/02/2020 12:09
- 3.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/02/2020 17:54

ESTADO

FIRMADO
27/02/2020 17:54



VISTO que dicho informe, que fue emitido en fecha 13 de febrero de 2020, y vista la nueva redacción propuesta por Secretaría que se refleja en dicho informe-propuesta modificando el Art. 3.1, en su guion segundo del Reglamento Municipal Regulador de la Organización y Funcionamiento de las Mesas Generales de Negociación, aprobado por el Pleno en sesión de 30 de enero de 2019 y publicado en el BOP de 15-abril-2019.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 13 de febrero de 2019, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, celebrada con carácter ordinario el día 19 de febrero de 2020, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación del Reglamento Municipal Regulador de la Organización y Funcionamiento de las Mesas Generales de Negociación, aprobado por el Pleno en sesión de 30 de enero de 2019 y publicado en el BOP de 15-abril-2019, en su Art. 3.1, en su guion segundo, quedando redactado con el siguiente texto:

“- Por parte de los representantes de los empleados públicos de carácter funcionario cinco representantes y tres representantes, por parte de los empleados públicos de carácter laboral, de acuerdo con los resultados de las correspondientes elecciones sindicales”.

SEGUNDO.- Someter dicha Modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 9 votos a favor y 8 abstenciones (de PP, PSOE y Vecinos por Arroyo).

P.20.02.09.-DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2020/484, DE 14 DE FEBRERO, APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019.

Por la Presidencia se da cuenta de la Resolución de Alcaldía Nº 2020/484, de 14 de febrero, aprobando la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, del ejercicio 2019:

“ASUNTO.-Aprobación liquidación presupuesto ejercicio 2019

*Vistos los documentos justificativos de la **Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda del ejercicio 2019**, emitidos conforme a lo establecido en los artículos 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990.*

*Visto el **informe de Intervención nº 91/2020** de fecha 12 de febrero de 2020, relativo a la liquidación correspondiente al Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, en el que se indica que la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio referido ha sido confeccionada en la forma prevista legalmente.*

OTROS DATOS

Código para validación: **1IURQ-9BFLD-5JMCA**
 Fecha de emisión: **27 de febrero de 2020 a las 17:58:04**
 Página 12 de 19

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Auxiliar Administrativo Secretaría (55) de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA
Firmado 27/02/2020 11:56
- 2.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/02/2020 12:09
- 3.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/02/2020 17:54

ESTADO

FIRMADO
27/02/2020 17:54

Visto el **Informe de Intervención 92/2020** de fecha 12 de febrero de 2020, sobre la Estabilidad Presupuestaria, regla del gasto y nivel de endeudamiento en el que se concluye muy resumidamente lo siguiente:

Estabilidad presupuestaria	CUMPLIMIENTO
Regla del gasto	INCUMPLIMIENTO
Límite de la deuda	CUMPLIMIENTO

En virtud de las atribuciones que me son conferidas en los artículos 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, sobre materia presupuestaria. y habiendo sido delegada esta competencia en la Concejalía Delegada de Hacienda mediante RA n° 2019/2383 de fecha 12-08-2019. **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda de del **ejercicio 2019**, que arroja el siguiente resultado:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	18.437.617,91	12.169.785,73	6.267.832,18
b) Operaciones de capital	780.154,56	5.015.068,41	-4.234.913,85
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	19.217.772,47	17.184.854,14	2.032.918,33
2. Activos Financieros	14.383,40	14.334,39	49,01
3. Pasivos Financieros	0	0	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO (1+2+3)	19.232.155,87	17.199.188,53	2.032.967,34
AJUSTES:			
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			3.058.658,61
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			310.113,06
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			4.781.512,89

REMANENTE DE TESORERIA

COMPONENTES	IMPORTE DEL AÑO 2019	IMPORTE AÑO 2018
1. (+) Fondos líquidos	16.494.535,94	14.242.570,10
2. (+) Derechos pendientes de cobro		
De presupuesto corriente	2.463.646,88	3.481.058,05
De presupuestos cerrados	14.221.129,84	14.120.585,20
De operaciones no presupuestarias	205.425,26	99.646,73



OTROS DATOS

Código para validación: **1IURQ-9BFLD-5JMCA**
 Fecha de emisión: **27 de febrero de 2020 a las 17:58:04**
 Página 13 de 19

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Auxiliar Administrativo Secretaría (55) de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA
Firmado 27/02/2020 11:56
- 2.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/02/2020 12:09
- 3.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/02/2020 17:54

ESTADO

FIRMADO
27/02/2020 17:54



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

3. (-) Obligaciones pendientes de pago		
De presupuesto corriente	1.553.445,48	1.976.166,07
De presupuestos cerrados	1.579,24	1.572,32
De operaciones no presupuestarias	1.241.061,34	1.173.010,37
4.-Partidas pendientes de aplicación		
-Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	120.881,13	108.054,29
+Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	57,90	57,90
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)	30.467.828,63	28.685.114,93
II. SALDO DE DUDOSO COBRO	13.932.605,96	13.438.907,05
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	310.113,06	23.642,00
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	16.225.109,61	15.222.565,88

SEGUNDO.- Como consecuencia de la aplicación de lo establecido en la **base de ejecución nº 56** del presupuesto, se aplican los siguientes límites para determinar el importe de los saldos de dudoso cobro:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro del presupuesto liquidado se minorarán, como mínimo, en un 35%.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro del presupuesto del ejercicio anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 45%.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro del presupuesto del segundo ejercicio anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 60%.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro del presupuesto del tercer ejercicio anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 95%.
- e) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro del presupuesto del cuarto y anteriores ejercicios al que corresponde la liquidación, se minorarán, en un 100%.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre de acuerdo con lo previsto en los artículos 191 y 192 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y remitir copia a la Delegación de Hacienda y a la Comunidad Autónoma".

El Pleno queda enterado.

P.20.02.10.-DACIÓN DE CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO Y DEL INFORME DE MOROSIDAD, RELATIVOS AL 4º TRIMESTRE DE 2019.

Por la Presidencia se da cuenta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; y lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio; según informe de la Sra. Tesorera Municipal, de fecha 28 de enero de 2020.

De acuerdo con dicho informe, el **Período Medio de Pago a Proveedores del 4º Trimestre de 2019** del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, es de **10,15 días**.

El Pleno queda enterado.

OTROS DATOS

Código para validación: **1IURQ-9BFLD-5JMCA**
 Fecha de emisión: **27 de febrero de 2020 a las 17:58:04**
 Página 14 de 19

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Auxiliar Administrativo Secretaría (55) de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA
Firmado 27/02/2020 11:56
- 2.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/02/2020 12:09
- 3.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/02/2020 17:54

ESTADO

FIRMADO
27/02/2020 17:54



P.20.02.11.-DACIÓN DE CUENTA DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL 4º TRIMESTRE DE 2019.

Por la Presidencia se da cuenta, de acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el suministro de dicha información se ha realizado a través de la Plataforma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales.

Según Informe N° 68/2020 del Sr. Interventor, de 29 de enero de 2020, sobre los datos de ejecución presupuestaria referidos al **4º trimestre del ejercicio 2019**, resulta lo siguiente:

Objetivo de estabilidad presupuestaria	CUMPLIMIENTO
Objetivo de la regla del gasto	INCUMPLIMIENTO
Objetivo de la deuda	CUMPLIMIENTO

Indicando dicho Informe que, en breve plazo se procederá a realizar la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2019, donde habrá que informar de nuevo sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, cumplimiento de la regla del gasto, y cumplimiento del objetivo de la deuda, y en este caso ya no se realizará sobre estimaciones, sino única y exclusivamente en base a Derechos y Obligaciones reconocidas netas a lo largo del ejercicio una vez que se proceda al cierre del ejercicio contable de manera definitiva.

El Pleno queda enterado.

P.20.02.12.-DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PERSONAL EVENTUAL, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.

Por la Presidencia se informa, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre el cumplimiento de las limitaciones impuestas en dicho artículo, en relación al número de personal eventual de esta Entidad Local, dado que según el apartado 1 d) " *Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete*", contando nuestro Ayuntamiento con:

- Asesora Técnica de Alcaldía, Subgrupo A1, Nivel 24, según Resolución de Alcaldía N° 2020/323, de 4 de febrero.

El Pleno queda enterado.

P.20.02.13.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 2020/659, DE 26 DE FEBRERO, DESIGNANDO REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN EL COMITÉ PERMANENTE DE LA CONFERENCIA DE TITULARES DE ALCALDÍA Y PRESIDENTES DE LA DIPUTACIÓN.

Por la Presidencia se da cuenta de la Resolución de Alcaldía N° 2020/659, de 26 de febrero:

OTROS DATOS

Código para validación: **1IURQ-9BFLD-5JMCA**
 Fecha de emisión: **27 de febrero de 2020 a las 17:58:04**
 Página 15 de 19

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Auxiliar Administrativo Secretaría (55) de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA
Firmado 27/02/2020 11:56
- 2.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/02/2020 12:09
- 3.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/02/2020 17:54

ESTADO

FIRMADO
27/02/2020 17:54



"Designación representante del Ayuntamiento en el Comité Permanente del Consejo de Alcaldes y Presidentes de Diputación.

Visto que se ha procedido a la creación de la Conferencia de titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, en virtud de lo dispuesto por la Ley 7/2018, de 14 de diciembre, por la que se regula la Conferencia de Titulares de Alcaldía y Presidencias de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos, así como su Comité Permanente.

Visto el escrito recibido en Alcaldía con fecha 24 de febrero de 2020, de la Dirección de Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, con registro de entrada del 25 de febrero del 2020, en el que se reconoce a este municipio como UBOST-Urbana al haber alcanzado la cifra oficial de 20.000 habitantes y por el que se solicita a este Ayuntamiento, se nombre representante en el Comité Permanente que tendrá por objeto la preparación de los posibles asuntos a tratar en la Conferencia de titulares de Alcaldía y Presidentes de Diputación, debiendo tener el designado el cargo de Teniente de Alcalde o Concejal, según indica el artículo 5.1 d) de la Ley 7/2018 referenciada.

Visto que esta Alcaldía desea nombrar como miembro de este Comité Permanente al Concejal de Presidencia, D. Luis Guillermo Gago Fernández.

En base a las facultades propias que me otorga el artículo 21.1, s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente **RESUELVO:**

PRIMERO: Designar al Concejal de Presidencia D. Luis Guillermo Gago Fernández como representante de este Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, en el Comité Permanente del Consejo de Titulares de Alcaldía y Presidentes de Diputación, como órgano de cooperación con la Junta de Castilla y León.

SEGUNDO: Notificar la presente al interesado y a la Dirección de la Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, así como dar cuenta de la presente resolución, en el siguiente Pleno ordinario que se celebre. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses".

El Pleno se da por enterado.

P.20.02.14.-RESOLUCIÓN DE ALEGACIÓN Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2020.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

VISTO que el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado en sesión de 29 de enero de 2020, aprobó provisionalmente el Presupuesto General de 2020, publicándose dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid N° 23, de 4 de febrero de 2020, hasta el día 25 de febrero (ambos inclusive).

VISTO que durante dicho periodo de exposición pública, se ha presentado una alegación por el Sr. Concejal, D. Antonio Olmo Arranz.

VISTO el informe-propuesta de Secretaría de fecha 26 de febrero de 2020, en el que se concluye que el Sr. Concejal no está legitimado para formular alegaciones al Presupuesto aprobado provisionalmente durante el período de exposición pública, sino para recurrir, en su condición de tal, y no como interesado, ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, procediendo, en consecuencia, inadmitir y dicha alegación, por falta de legitimación y elevar a definitiva la aprobación del Presupuesto General aprobado provisionalmente en sesión de 29 de enero de 2020.

Se propone al Pleno, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Inadmitir la alegación presentada por el Sr. Concejal D. Antonio Olmo Arranz, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 29 de enero de 2020, aprobando provisionalmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda para 2020, por falta de legitimación, según se expresa en el informe de Secretaría de 26 de febrero que obra en el expediente.

OTROS DATOS

Código para validación: **1IURQ-9BFLD-5JMCA**
 Fecha de emisión: **27 de febrero de 2020 a las 17:58:04**
 Página 16 de 19

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Auxiliar Administrativo Secretaría (55) de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA
Firmado 27/02/2020 11:56
- 2.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/02/2020 12:09
- 3.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/02/2020 17:54

ESTADO

FIRMADO
27/02/2020 17:54



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

SEGUNDO.- Elevar a definitiva la aprobación provisional del Presupuesto acordada en sesión de 29 de enero de 2020.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado considere oportuno.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 8 votos a favor, 8 abstenciones (de PP, PSOE y Vox) y 1 voto en contra (de Vecinos por Arroyo).

MOCIONES Y PROPUESTAS:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Toman la palabra los Sres. y Sras. Portavoces de los distintos Grupos y Formaciones Políticas Municipales:

VOX

Un año más conmemoramos el 8 de marzo como el Día Internacional de la Mujer, de acuerdo con la declaración realizada hace ya 45 años, en 1975, por la Organización de Naciones Unidas.

VECINOS POR ARROYO

Para que la igualdad legal entre mujeres y hombres llegue a ser igualdad real se precisa convencimiento y unidad en todas aquellas actuaciones que reivindicquen los derechos laborales y sociales de las mujeres, se necesita destacar el papel fundamental que las mujeres juegan en la sociedad actual, es imprescindible rechazar cualquier tipo de violencia y maltrato hacia las mujeres, y es prioritario que nos sumemos, en el día a día, a las justas reclamaciones que en todo el mundo siguen haciendo las mujeres: las justas reclamaciones de la mitad de la población del planeta.

PSOE

Desde el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda entendemos que las iniciativas políticas y legislativas deben dirigirse a todos y cada uno de los aspectos estructurales de discriminación y violencia que aún persisten y abordarse con medidas preventivas y transversales basadas, prioritariamente, en el objetivo de modificar los valores sociales que aún permiten y potencian situaciones de discriminación y desigualdad entre mujeres y hombres.

CIUDADANOS

Este año el 8 de marzo coincide con la conmemoración del **25º aniversario de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing**, aprobada en 1995 en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y que es conocida como la hoja de ruta más progresista para el empoderamiento de las mujeres y las niñas en todo el mundo. Además, y en sintonía con el lema elegido este año por ONU Mujeres, "**Soy de la Generación Igualdad: por los derechos de las mujeres**", todos los grupos políticos

OTROS DATOS

Código para validación: **1IURQ-9BFLD-5JMCA**
 Fecha de emisión: **27 de febrero de 2020 a las 17:58:04**
 Página 17 de 19

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Auxiliar Administrativo Secretaría (55) de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA
Firmado 27/02/2020 11:56
- 2.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/02/2020 12:09
- 3.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/02/2020 17:54

ESTADO

FIRMADO
 27/02/2020 17:54



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.aycarroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede-electronica.aycarroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

con representación en este Ayuntamiento compartimos la necesidad de la defensa de la igualdad de género, partiendo del marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el 20º aniversario de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad y el 10º aniversario de la creación de ONU Mujeres, integrando el principio de igualdad entre mujeres y hombres, así como la perspectiva de género de forma transversal en todas las políticas públicas.

PARTIDO POPULAR

El consenso a nivel mundial es que, a pesar de algunos progresos y logros en los últimos años, el cambio real sigue siendo lento para la mayoría de las mujeres y niñas en el mundo. A día de hoy, ningún país ha alcanzado la igualdad real entre mujeres y hombres. Hay una serie de obstáculos que muestran diariamente esta desigualdad. Las mujeres y las niñas siguen siendo infravaloradas; trabajan más, ganan menos y tienen menos opciones, realizando más de tres cuartos del total de trabajo de cuidado no remunerado, trabajo que continúa siendo subvalorado y no incluido en el cálculo de los PIB nacionales, a pesar de que la economía no funcionaría sin él. Las mujeres dedican más tiempo que los hombres al cuidado no remunerado y sufren múltiples formas de violencia en el hogar y en espacios públicos.

IPAE

El año 2020 representa una oportunidad excepcional para avanzar. Por ello proponemos que, ante la continuidad de desigualdades en términos de acceso, ejercicio y control efectivo de derechos, poder, recursos y beneficios por parte de mujeres y hombres, se manifieste lo necesario que es seguir trabajando, especialmente, en pilares básicos como educación, empleo y participación social de las mujeres. La igualdad contribuye al desarrollo de la autonomía de todas las personas, potencia valores solidarios, promueve el desarrollo de relaciones de igual a igual y contribuye a avanzar en la democracia. La igualdad es un derecho humano que beneficia a toda la sociedad.

ALCALDE

Por lo cual, con motivo del Día Internacional de la Mujer, el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, sensibilizado con la situación que padecen muchas mujeres, **manifiesta**, con la unanimidad de todos los grupos políticos, **su decisión de seguir trabajando para conseguir que nuestro municipio sea un escenario real de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.**

MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR MANIFESTANDO EL APOYO A LOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE VALLADOLID Y A SUS DEMANDAS.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente moción:

MANIFESTAR EL APOYO A LOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE VALLADOLID Y A SUS DEMANDAS

La agricultura y la ganadería es un pilar fundamental en nuestra provincia. Vivimos en el mundo rural, somos del mundo rural.

El Grupo Municipal Popular siempre ha mostrado su apoyo incondicional al mundo rural. Es necesario apoyar al campo y sus gentes. El Grupo Municipal Popular está al lado de los agricultores y ganaderos vallisoletanos que en las últimas fechas han salido a la calle a manifestar sus reclamaciones para pedir precios más justos,

OTROS DATOS

Código para validación: **1IURQ-9BFLD-5JMCA**
 Fecha de emisión: **27 de febrero de 2020 a las 17:58:04**
 Página 18 de 19

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Auxiliar Administrativo Secretaría (55) de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA
Firmado 27/02/2020 11:56
- 2.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/02/2020 12:09
- 3.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/02/2020 17:54

ESTADO

FIRMADO
27/02/2020 17:54



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.aycarroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede-electronica.aycarroyo.org/portal/ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

que se pongan en marcha medidas que sirvan de freno a los costes de producción y que las administraciones hagan un control más efectivo de las especies silvestres.

El sector primario supone en torno al 9% de la economía autonómica, dando empleo a algo más de 49.000 personas, lo que representa el 5,5 por ciento de todos los afiliados a la Seguridad Social y el 14% de todo el empleo agrícola y ganadero de España.

La falta de precios justos que sufren nuestros agricultores y ganaderos están provocando una grave crisis de rentabilidad, con una pérdida de renta agraria cercana al 9% en el último año. Esta baja en la rentabilidad también es motivada por el incremento de los costes de producción (Fitosanitarios, fertilizantes, gasóleo, electricidad...etc.)

Se debe tener más en cuenta el valor fundamental del agricultor y ganadero contra la despoblación y preservar el medio natural, y cesar la criminalización del sector con informaciones que distorsionan la realidad.

Se debe garantizar una adecuada protección a los agricultores y ganaderos en aras de conseguir un correcto equilibrio de la cadena alimentaria, mediante la inclusión en los contratos agrarios de una cláusula de sometimiento a mediación y arbitraje de las discrepancias que puedan surgir entre las partes contratantes respecto a la interpretación de los contratos.

Se considera necesaria una PAC estructurada en dos pilares como el modelo actual, con una prioridad clara por el primer pilar financiado al 100 % con fondos comunitarios, sin riesgo de renacionalización, y en la que se respete la asignación global o porcentual actual para el conjunto de medidas ya que la misma responde al peso y las características intrínsecas del sector agrario europeo.

Las organizaciones agrarias reclaman, además, que el nuevo gobierno no haga la división entre el Ministerio de Agricultura y el de Transición Ecológica. Consideran negativo para el sector que el desarrollo rural pase a depender del de Transición Ecológica.

Por todo lo anterior, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

1. Que el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda **reconozca la actividad agraria y ganadera ante la sociedad, como garante del suministro de alimentos a precios asequibles, conservadora del medio ambiente, mantenedora del patrimonio rural, que contribuye al mantenimiento de la población en nuestros pueblos.**

2. Instar a la Unión Europea, el Gobierno de España y a la Junta de Castilla y León, en el desarrollo de sus respectivas competencias, a lo siguiente:

a. **Corregir el deterioro socioeconómico de los agricultores y ganaderos en la cadena alimentaria**, por lo que se deben implementar acciones estructurales eficaces que aumenten la transparencia, mejoren la regulación contractual incorporando relaciones entre el precio y los costes de producción y que fomenten las interprofesionales y las organizaciones de productores, para conseguir un mayor equilibrio de la cadena de valor.

b. **Incorporar en los acuerdos comerciales internacionales el concepto de reciprocidad**, es decir, establecer el mismo nivel de exigencia sanitaria, medioambiental o social a los productos importados que a las producciones europeas.

c. **Rediseñar mecanismos de gestión de mercados**, a aplicar cuando la tendencia del mercado lleve a situaciones de precios por debajo de los costes de producción, **con acciones a nivel europeo**, con reforzamiento de los sistemas de intervención, compras públicas para prevenir y gestionar grandes crisis, facilitando la participación en este sistema de las organizaciones de productores, interprofesionales y cooperativas.

OTROS DATOS

Código para validación: **1IURQ-9BFLD-5JMCA**
 Fecha de emisión: **27 de febrero de 2020 a las 17:58:04**
 Página 19 de 19

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Auxiliar Administrativo Secretaría (55) de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA
Firmado 27/02/2020 11:56
- 2.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/02/2020 12:09
- 3.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/02/2020 17:54

ESTADO

FIRMADO
27/02/2020 17:54



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.aycarroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede-electronica.aycarroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

d. Controlar **las poblaciones de especies silvestres** como el conejo, el topillo y el jabalí.

e. Que el nuevo gobierno **no haga la división entre el Ministerio de Agricultura y el de Transición Ecológica**, con el fin de no dissociar la PAC del de Desarrollo Rural.

f. Fomentar la inclusión en los contratos agrarios de una cláusula de sometimiento a mediación y arbitraje como fórmula de resolución extrajudicial de los conflictos que puedan surgir entre las partes contratantes en relación con la interpretación de los contratos.

g. **Respetar como mínimo el actual nivel de financiación de la PAC**, europea y nacional, para permitir que esta política cumpla sus objetivos y rechazamos cualquier posibilidad de renacionalización.

h. Realizar una política que fomente la apertura de nuevos mercados para nuestro sector agroalimentario. El impacto de la subida arancelaria de los EEUU a producciones clave de la agricultura provincial exige un estudio de ese impacto, medidas de compensación a los sectores afectados y retomar las negociaciones de un ambicioso tratado comercial entre la UE y los EEUU (*Letra h, añadida a instancia de VOX*).

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la Moción con la adición realizada a propuesta del Sr. Concejales de Vox, resulta aprobada por unanimidad.

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por la Presidencia se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía de la N° 2020/93, de 17 de enero, a la N° 2020/482, de 13 de febrero, cuyo texto se ha puesto a disposición de todos los miembros de la Corporación.

El Pleno queda enterado.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta a que corresponden estos acuerdos, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en

Arroyo de la Encomienda, en la fecha de la firma electrónica de este documento,

**Vº Bº
EL ALCALDE**

EL SECRETARIO